

SEÑORES CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-

En atención al oficio 1058-CCE-SG-NOT-2020 de 04 de febrero de 2020, ingresado a la Superintendencia de Bancos el 10 de febrero de 2020, la Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador, notifica a la entidad de control con **el auto de 24 de enero de 2020**, dictado dentro de la acción por incumplimiento 0030-13-AN (de la sentencia No. 6-18-SAN-CC) interpuesto por el señor Fredy Robert Andi en contra de los artículos 2,3,8,9 y 10 de la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995 en contra del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, resuelve ordenar a la Superintendencia de Bancos lo siguiente:

“ 5. Ordenar al MIDENA y el CC.FF.AA., en coordinación con el Superintendente de Bancos, dentro del término de 60 días, cumplan con la condonación de las deudas e intereses a favor del accionante Freddy Robert Andi Calapucha con C.I 1500379746 , que mantenía en el sistema financiero público, respectivamente, a la fecha de la emisión de la sentencia No. 6-18-SAN-CC, esto es, al 11 de abril de 2018, conforme lo establece el artículo 10 de la Ley de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995. Los sujetos obligados, en el término de 30 días contados a partir del cumplimiento de la disposición que antecede deberán informar sobre el particular. "(sic)”

Al respecto en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corte Constitucional cúmpleme remitir copia certificada del memorando SB-INCSFPU-2020- de 6 de julio de 2020, suscrito por el Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público de la Superintendencia de Bancos, en el que informa que de la información remitida por el Banco de Desarrollo B.P., BanEcuador B.P., Banco Central del Ecuador y Corporación Financiera Nacional, concluyen que el señor Freddy Robert Andi Calapucha con cédula de ciudadanía 1500379746 NO mantenía obligaciones crediticias, en consecuencia de lo anterior no hay **deuda alguna que condonar en el sector financiero público.**

Atentamente,

Dra. Cecilia Cordero Domínguez